DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

Neiva, 11 de noviembre de 2020

Señor
CARLOS ARTURO VICTORIA AMAYA
CALLE 1G Nº 15- 17
Neiva, Huila

Asunto: Aceptación oferta proceso PN UPRES HUILA MIC 044 2020

Cordialmente me permito informarle que en virtud de la invitación pública del PN UPRES HUILA MIC 044 2020 cuyo objeto es la "***ADQUISICION E INSTALACIÓN DE ESCUDOS SANITARIOS DE PROTECCIÓN, EN PUESTOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLÍNICA DEUIL, DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA***," su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación y por lo tanto es aceptada. En consecuencia y de conformidad con el Decreto 1082 del 2015, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*", la oferta presentada por usted, junto con el presente documento constituyen la carta de aceptación. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

CARTA DE ACEPTACION	**98-2-20243-2020**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL / –DIRECCION DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA
NIT	901362454-1
ORDENADOR DEL GASTO	Capitán YAIDY MARTINEZ MUÑOZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C 1.075.225.747 de Neiva
CARGO	Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden interna Nº 181 de fecha 06 de noviembre de 2020
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00277 del 27 enero de 2020
CONTRATISTA	Nombre: **CARLOS ARTURO VICTORIA AMAYA** CC: **12.122.960 de Neiva** Propietario del establecimiento de comercio**: INDUSTRIAS CARVICAM** Ciudad Notificación: **Neiva - Huila** Dirección **CL 1 G Nº 15 - 17** Teléfono : **3152323770 - 8735974** Correo: carvicam1@hotmail.com
APROPIACION PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 29420 y QUIPU 290 del 30 de octubre 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto.

<table>
<tr>
<td>VALOR</td>
<td>Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL ($7.475.000,00) iva incluido.
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>ACTIVIDAD</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Escudo sanitario de protección 1 metro de alto por 1.27 metros de ancho con dos (02) ventanillas de atención (Servicio toma de muestras laboratorio) (02)</td><td>$355.700</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Escudo sanitario de protección 1 metro de alto por 1.60 de ancho con una (01) ventanilla de atención (Servicio recepción de imagenología).</td><td>$224.100</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Escudo sanitario de protección 0.80 metros de alto por 3,66 metros de ancho con dos (02) ventanillas de atención (Servicio atención al usuario).</td><td>$820.233</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Escudo sanitario de protección 0.80 metros de alto por 3.53 metros en con dos (02) ventanillas de atención (Servicio recepción P y P)</td><td>$791.098.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Escudo sanitario de protección 0.80 metros de alto por 5 metros de largo con dos ventanillas de atención (Servicio radicación)</td><td>$560.268</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Escudo sanitario de protección 0.80 metros de alto por 4.50 metros de ancho con dos (02) ventanillas de atención (Servicio recepción de urgencias)</td><td>$1.008.482</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Escudo sanitario de protección 1.50 metros de alto por 2.70 de ancho con dos (02) ventanillas de atención (Servicio medicina laboral)</td><td>$1.134.543</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Escudo sanitario de protección 0.80 metros de alto por 2.37 de ancho y dos (02) ventanillas de atención (Servicio epidemiologia)</td><td>$531.134</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Escudo sanitario de protección 0.80 metros de alto por 2.28 metros de ancho con una (01) ventanilla de atención (Servicio secretaria jefatura)</td><td>$255.482</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Escudo sanitario de protección 0.80 metros de alto por 0.87 metros ancho con una (01) ventanilla de atención (Servicio atención de cirugía)</td><td>$97.487</td></tr>
<tr><td>11</td><td>Escudo sanitario de protección 0.80 metros de alto por 2.47 metros de ancho con dos (02) ventanillas de atención (Servicio recepción de consulta especializada)</td><td>$553.545</td></tr>
<tr><td>12</td><td>Escudo sanitario de protección 0.80 metros de alto por 2.61 de ancho con una (01) ventanilla de la atención (estación enfermería servicio de hospitalización)</td><td>$292.460</td></tr>
<tr><td>13</td><td>Escudo sanitario de protección 1.10 metros de alto por 1.02 metros de ancho (puerta de paso estación enfermería servicio de hospitalización)</td><td>$157.155</td></tr>
<tr><td>14</td><td>Escudo sanitario de protección 0.80 metros de alto por 2.84 por el frente y por el lado 3.35 metros haciendo una L con dos (02) ventanillas de atención (estación de enfermería servicio de hospitalización adulto)</td><td>$318.233</td></tr>
<tr><td>15</td><td>Escudo sanitario de protección 0.80 metros de alto por 1.53 metros de ancho con una (01) ventanilla de atención (Servicio de facturación y costos)</td><td>$375.080</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td>
<td>El supervisor del contrato estará a cargo del Responsable Grupo Logístico de la Unidad Prestadora de Salud Huila o quien con posterioridad designe el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto, de acuerdo a la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 " Por la cual se actualiza,</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Unidad Prestadora de Salud Huila pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Neiva (Huila), dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Huila, ubicada en la Carrera 22 Sur No. 26 A – 21 de la ciudad de Neiva, acompañada del recibo a satisfacción técnico - económico expedido por el Supervisor del Contrato, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes, teniendo en cuenta el derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Cuando el CONTRATISTA NO presente los documentos requeridos para el pago, éste se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes.

Documentos requeridos:
• Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de Ley.
• Recibido a satisfacción técnico y económico expedido por el Supervisor del Contrato.
• Certificado de aportes parafiscales expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Unidad Prestadora de Salud Huila por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad Prestadora de Salud Huila se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental, dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

<u>EL PAGO SE HARÁ A LA SIGUIENTE CUENTA:</u>

NOMBRE BENEFICIARIO: CARLOS ARTURO VICTORIA AMAYA
CEDULA CIUDADANIA: 12.122.960 de Neiva
TIPO DE CUENTA: AHORROS
NUMERO DE CUENTA: 24049221264
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO CAJA SOCIAL</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TECNICAS</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS DE CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>El oferente CONTARA con los medios de transporte propios acatando los protocolos y normas en el transporte de los materiales y elementos, con el fin de garantizar el buen estado del mismo al momento de la entrega e instalación en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEUIL de la Unidad Prestadora de Salud Huila.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	<table><tr><td>2</td><td>El oferente deberá CERTIFICAR por escrito la plena garantía de los escudos sanitarios de protección, de tal manera que no se generen cobros por procedimientos o actividades inadecuadas o descuido por parte de los empleados o el uso de materiales inapropiados en la instalación de los mismos y que las características técnicas de operación y seguridad en la instalación de los escudos sanitarios de protección cumplan con todas las medidas de seguridad industrial. Es de anotar que en caso de presentarse algún daño por los motivos antes expuestos, se estará en obligación por parte del contratista a la reposición del elemento y reparación de los daños a la estructura.</td></tr><tr><td>4</td><td>El oferente CERTIFICARA por escrito que el material utilizado para los escudos sanitarios de protección es el solicitado "policarbonato compacto transparente de alta densidad de 3 mm de espesor".</td></tr><tr><td>5</td><td>El personal que realice las actividades objeto a contratar obligatoriamente debe contar con los elementos de seguridad industrial que se requieren para la instalación de los mismos, el Proveedor deberá tener todo el personal con sus respectivos carnés de identificación y elementos de protección necesarios.</td></tr><tr><td>6</td><td>GARANTIA. Para los escudos sanitarios de protección instalados, se exige una garantía de un (1) año, contados a partir de su instalación y puesta en funcionamiento.</td></tr></table>
GARANTIA ÚNICA, SANCIONES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	**GARANTÍA ÚNICA** – Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del **CONTRATANTE** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 901362454-1, Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato. Esta garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera. Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (02) meses más, y sus prórrogas cuando a ello haya lugar, **con inicio en la fecha de suscripción del contrato; 11-11-2020** esto hasta el día **20-06-2021. b) DE CALIDAD DEL BIEN**: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (01) año más , y sus prórrogas cuando a ello haya lugar, **con inicio en la fecha de suscripción del contrato; 11-11-2020** esto hasta el día **20-04-2022. PARÁGRAFO PRIMERO** - La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la

notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO** – En caso de constituirse póliza, **en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar como cesionario con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.** **PARÁGRAFO TERCERO** - Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO – El CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **SANCIONES : a). MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 3049 del 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la

	obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: 1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de Incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago de la sanción a que se refiere esta cláusula, el **CONTRATISTA** autoriza a la **DIRECCION DE SANIDAD** para que se descuente de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA** por parte de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, o de la Garantía Única o podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo Art. 17 Ley 1150 de 2007). **PARÁGRAFO TERCERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de

	manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	La entrega e instalación de los bienes objeto de la presente aceptación de oferta se realizará en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEUIL, ubicada en la carrera 22 sur No 26ª-21 Barrio Fronteras del Milenio Neiva Huila, previa coordinación con el supervisor del contrato, quien realizará la verificación técnica e instalación de los mismos..
PLAZO DE LA EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO	El plazo de ejecución será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a la venta a la que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y de dictan otras disposiciones*" Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje 'SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia. **FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

FORMA EJECUCION DEL CONTRATO	La ejecución del objeto del contrato será de TRACTO SUCESIVO, de acuerdo a los requerimientos hechos por el profesional de la salud competente (RED PROPIA y/o RED EXTERNADA CONTRATADA) y de conformidad con las condiciones exigidas en el presente proceso.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **5.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **6.)** Restituir a la POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **7.)** Deberá asumir los costos de transporte, movilización, seguros y fletes que se causen con motivo de la entrega de los elementos adjudicados, estarán a cargo del contratista y se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **8.)** El contratista se obliga a dar cumplimiento a las normas ambientales expedidas por los organismos competentes en el territorio Nacional; los insumos contaminantes y/o peligrosos deben cumplir con toda la normativa ambiental y de prevención de riesgos aplicable, protegiendo la salud humana y el ambiente mismo. **9.)** Reducir la cantidad de residuos peligrosos que deben ir a los sitios de disposición final, mediante el aprovechamiento máximo de las materias primas, energía y recursos naturales utilizados, cuando sea factible y ecológicamente aceptable. **10.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y de salud (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **11.)** **Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada;** de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA

	DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV .Envió de Facturas. **12.)** Y las demás obligaciones contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual
VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución.

De acuerdo a lo anterior, los evaluadores de la oferta participe mediante comunicación oficial S-2020 075235 del 09-11-2020, recomienda a la Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila, adjudicar el proceso PN UPRES HUILA MIC 044 2020 cuyo objeto es la "***ADQUISICION E INSTALACIÓN DE ESCUDOS SANITARIOS DE PROTECCIÓN, EN PUESTOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLÍNICA DEUIL, DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA***," al señor CARLOS ARTURO VICTORIA AMAYA, identificado con la cedula de ciudadania Nº 12.122.960 de Neiva, propietario del establecimiento de comercio Industrias Carvicam, por un valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL ($7.475.000,00) iva incluido.** y un plazo de ejecución de veinte (20) días hábiles, en atención a que cumplió, jurídica, técnica y económicamente de conformidad con los términos establecidos en la invitación PN UPRES HUILA MIC 044 2020 que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente,

Capitán **YAIDY MARTINEZ MUÑOZ**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila

Proyectó:
IJ. Lorcy Londoño Sánchez
Analista de contratos
Reviso:
TE. Mayerline Olave Cubillos
Responsable Oficina Contratos
MY. Pilar Jimena Andrade López
Jefe Administrativo)
Aprobó:
CPS Katerina Iglesias Camacho
Abogada Oficina Jurídica
Fecha de Elaboración: 11-2020
Ubicación: C/Documentos and.-Settings/SISAP/Mis documentos- contratos/2020